



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	JUAN PABLO ESPINAL CORREA
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00253 00
DECISIÓN	Incorpora sin trámite, corrige providencia y requiere

Se incorpora la constancia de notificación allegada por el apoderado de la parte demandante, sin trámite, toda vez que la persona notificada no es parte dentro del presente proceso.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado con respecto a las medidas cautelares decretadas, se corrige la providencia dictada el 1º de septiembre de 2021, en su parte decisoria, la cual queda así:

1. Decretar el embargo de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 001-1185855, 001-1185895. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, con el fin de que se inscriba el embargo y se expida a costa del interesado Certificado de Libertad y Tradición del bien donde conste la medida. Por Secretaría procédase de conformidad.

Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

El resto de la providencia permanece incólume.

Por otra parte, se requiere al apoderado para que informe a qué Oficina de Instrumentos Públicos corresponde el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 020-12661 sobre el cual solicita se decrete medida cautelar de embargo y secuestro, a fin de dar trámite a su solicitud.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 046f93b06aabda53dd4fb32bb2a104bb39b53b17f7669c8bf24cbfb55f67df5e

Documento generado en 28/10/2022 03:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>